

*Naciones Unidas*  
**ASAMBLEA  
GENERAL**



**CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES**

*Documentos Oficiales\**

QUINTA COMISION  
34a. sesión  
celebrada e  
jueves 17 de noviembre de 1988  
a las 15.00 horas  
Nueva York

**ACTA RESUMIDA DE LA 34a. SESION**

Presidente: Sr. OKEYO (Kenya)

más tarde: Sr. ARASTOU (República Islámica  
del Irán)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos  
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

**SUMARIO**

**TEMA 115 DEL PROGRAMA: PLANIFICACION DE PROGRAMAS (continuación)**

\* La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

**Distr. GENERAL  
A/C.5/43/SR.34  
22 de noviembre de 1988**

**ORIGINAL: ESPAÑOL**

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

TEMA 115 DEL PROGRAMA: PLANIFICACION DE PROGRAMAS (continuación) (A/43/6 y Corr.1, A/43/16 y Corr.1 (Part I) y Add.1 y A/43/16 (Part II) y Add.1, A/43/124 y Add.1, A/43/179, A/43/326 y Corr.1 y A/43/326/Add.1 y Corr.1 y 2, A/43/329 y Add.1, A/43/626, A/43/651 y Add.1; A/C.5/43/CRP.4)

1. El Sr. INOMATA (Japón), refiriéndose a la cuestión de la evaluación y el diseño de los programas, destaca la convergencia de puntos de vista en torno a la necesidad de utilizar la supervisión, la evaluación y los exámenes de gestión como instrumentos para una formulación más efectiva de planes y programas. Teniendo en cuenta que en el informe de la Dependencia Común de Inspección (A/43/124) se señala que en el pasado no se hizo ningún esfuerzo consciente por elaborar una metodología apropiada para la evaluación de programas y se insta a utilizar los resultados de las evaluaciones como base de futuros planes y programas, cabe congratularse por el hecho de que el Secretario General ha indicado su intención de basarse en autoevaluaciones y de velar por la aplicación de sus resultados, para lograr una formulación más eficaz del próximo plan de mediano plazo. Este procedimiento podría facilitar enormemente la fijación de prioridades, que no puede consistir en una mera enumeración de temas y cuestiones de interés para los Estados Miembros. Según el anexo del Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación (ST/SGB/PPBME Rules/1 (1987)), una prioridad es "una indicación de preferencias para la asignación de recursos limitados". En consecuencia, las prioridades deberían tener en cuenta el contexto y las circunstancias específicos en que la Organización ejecuta sus programas. De esto se desprende que una evaluación apropiada hará mucho más fácil la determinación de las prioridades operacionales de los programas. Este es el tipo de evaluación que la Dependencia prevé en su recomendación 1, junto con la presentación de un informe analítico.

2. En lo que respecta a la recomendación 2, la delegación del Japón considera que dicho informe debería presentarse no sólo al Comité del Programa y de la Coordinación (CPC), la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) y la Quinta Comisión, sino también a los órganos intergubernamentales encargados concretamente de formular, examinar y ejecutar cada uno de los programas sustantivos, para ayudarlos a reformular y alcanzar los objetivos, y lograr que los programas sustantivos mantengan una relación más estrecha con las partes pertinentes del plan de mediano plazo, el presupuesto por programas y el informe de evaluación. Además, el Secretario General debería suministrar a los Estados Miembros síntesis informativas y analíticas como las que describe la Dependencia en el párrafo 119 de su informe.

3. En cuanto a las recomendaciones 3 y 4 de la Dependencia, éstas cuentan con el apoyo de la delegación del Japón. Con respecto al proyecto de introducción del próximo plan de mediano plazo (A/43/329), la delegación del Japón considera que el proyecto representa una considerable mejora respecto del anterior y, por ende,

(Sr. Inomata, Japón)

puede servir de base para la preparación del plan. No obstante, habría que mejorarlo eliminando redundancias y repeticiones de temas y objetivos en distintos capítulos.

4. Por lo que hace a la estructura del plan de mediano plazo, la división de su contenido en cuatro partes de 10 programas principales cada una representa una simplificación excesiva. Cabe preguntarse si, en lugar de basar esas partes en los principales sectores indicados en la Carta de las Naciones Unidas, no convendría reestructurar los actuales programas principales en forma empírica, teniendo en cuenta sus similitudes reales, el volumen de trabajo y las modalidades de asignación de los recursos. Es particularmente importante mantener la estrecha relación que existe entre las cuestiones de la paz y la seguridad y las cuestiones concretas y apremiantes de carácter económico, social y humanitario.

5. La delegación del Japón insta a la Secretaría a llevar a cabo una evaluación a fondo de los progresos logrados con el actual plan de mediano plazo, como parte integrante del ciclo de planificación de programas. En efecto, en el proyecto de introducción, si bien se señala una serie de mecanismos internacionales para la promoción de la cooperación internacional, en los párrafos 39, 48, 51, 52, 53 y 61, no se evalúan los esfuerzos y progresos realizados por las Naciones Unidas para mejorar tales mecanismos, ni la experiencia y los logros de la promoción de la causa del multilateralismo en los sectores de que se trata.

6. La delegación del Japón espera asimismo que el Secretario General pueda presentar una evaluación de las actividades encaminadas a revitalizar el multilateralismo a que hizo referencia en su nota sobre las perspectivas de la labor de las Naciones Unidas en el decenio de 1990 (A/42/512), así como estudios de evaluación, en particular de autoevaluación, durante la elaboración del proyecto de plan de mediano plazo, a fin de facilitar la fijación de prioridades realistas. Esto se ajustaría a las recomendaciones contenidas en los párrafos 71, 72 y 73 del informe del Secretario General (A/43/179), que el CPC hizo suyas en el párrafo 86 de la primera parte de su informe (A/43/16 (Part I)).

7. Si bien está de acuerdo con que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la búsqueda del desarme, en particular del desarme nuclear, el perfeccionamiento del derecho internacional, la promoción del desarrollo económico y social y la protección de los derechos humanos sigan siendo cuestiones prioritarias para las Naciones Unidas en el futuro cercano, la delegación del Japón desea destacar la importancia de la labor de las Naciones Unidas en materia de desarrollo de los recursos humanos, protección del medio ambiente y prevención y reducción de los desastres naturales, tema principal del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales que debería indicarse de manera más explícita en el plan de mediano plazo. Por último, expresa su firme apoyo a las observaciones formuladas y las modificaciones propuestas por la Comisión Consultiva en los párrafos 8 a 17 de su informe relativo al calendario de consultas sobre el plan de mediano plazo para el período que se iniciará en 1992 (A/43/636).

8. La Sra. ABBAS (Pakistán) dice que el requisito fundamental del plan de mediano plazo es que sea un instrumento dinámico, para lo cual debe ser sencillo. En tal sentido es acertada la propuesta de reagrupar los 31 programas principales y los 148 programas del plan actual en un número menor de programas principales y sus componentes. No obstante, la delegación del Pakistán opina, al igual que la Comisión Consultiva en el párrafo 22 de su informe (A/43/626), que debería haberse proporcionado información que justificara la reagrupación de programas, pues ello habría permitido evaluar más fácilmente si los cambios propuestos son de fondo o meramente formales.
9. Por otra parte, es evidente que los aspectos organizacionales tienen que ajustarse a las directrices de política, como se reconoce en el párrafo 3.6 del Reglamento para la planificación de los programas, que señala que el plan se presentará por programas y objetivos, y no por dependencia orgánica. Sin embargo, en el párrafo 6 c) de la nota de la Secretaría sobre la estructura propuesta de los programas del plan de mediano plazo (A/C.5/43/CRP.4) se indica que el reagrupamiento de los programas posibilitaría una más estrecha relación entre programas y secciones del presupuesto por programas, lo que acrecentaría la capacidad de incorporar las variaciones de los objetivos y las estrategias. Esta afirmación es inquietante, porque parecería que los objetivos y las estrategias estarían determinados por el presupuesto por programas, lo que significaría invertir el orden estipulado en el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas. También preocupa a la delegación del Pakistán observar, en el párrafo 5 d) de la nota de la Secretaría, que los directores de programas con frecuencia ven el plan como una carga administrativa impuesta por encima de sus actividades relacionadas con los programas, que rivaliza con la ejecución de tareas sustantivas. Esta actitud parece indicar que no se reconoce el plan de mediano plazo como principal directriz de política para todo el proceso de planificación de los programas.
10. La delegación del Pakistán está totalmente de acuerdo con la advertencia hecha por la Comisión Consultiva en el párrafo 23 de su informe (A/43/626) de que, si bien es preciso alentar los esfuerzos por simplificar el plan de mediano plazo, simplificar no significa reducir las actividades. Por ello desearía recibir más información acerca de la consolidación de programas y subprogramas que se menciona en el párrafo 7 de la nota de la Secretaría (A/C.5/43/CRP.4), así como información adicional para evaluar las repercusiones de la estructura propuesta en los actuales programas y subprogramas. Se ha informado, por ejemplo, que algunas actividades como el empleo, la agricultura y la alimentación, y la industrialización forman parte de programas como el de cuestiones y políticas del desarrollo mundiales (programa 14) y se reflejarán en los programas de las comisiones regionales. Este es el tipo de modificación que muestra la necesidad de contar con más información sobre la estructura propuesta, a fin de que los Estados Miembros tengan cabal conocimiento del contenido de los programas. También desearía que se aclarasen los motivos para elevar a la categoría de parte completa, en el documento A/C.5/43/CRP.4, una cuestión que, en el párrafo 33 b) del documento A/43/329, era un componente de un programa principal.

(Sra. Abbas, Pakistán)

11. Las virtudes del proceso de planificación de programas se aprecian a través de la supervisión y examen de los resultados, que se logran solamente cuando los programas ejecutan las actividades previstas en sus mandatos. En este contexto, la delegación del Pakistán comparte la opinión expresada por la Dependencia Común de Inspección en el párrafo 3 de su informe (A/43/124), en el sentido de que los informes sobre la ejecución de los programas poco dicen acerca de los "resultados efectivos de los programas ni sobre su eficiencia y eficacia en relación con los objetivos previstos", así como sus cuatro recomendaciones al respecto.

12. El Sr. HOH (Estados Unidos de América) dice que en teoría el plan de mediano plazo constituye la principal directriz de política de las Naciones Unidas, pero que en la práctica el plan no cumple este papel. Como se señala en la nota de la Secretaría A/C.5/43/CRP.4, las resoluciones de la Asamblea General constituyen un conjunto de mandatos que compiten con el plan. Algo similar ocurre con el papel del plan en la esfera presupuestaria. Aunque el plan sirve de base para elaborar el presupuesto por programas, al estimar los gastos de la Organización los Estados Miembros se guían por otros mecanismos establecidos. La finalidad principal del plan es establecer programas de trabajo para la Secretaría mediante la transformación de los mandatos intergubernamentales en objetivos concretos. No obstante, como se indica en el párrafo 5 del documento A/C.5/43/CRP.4, resulta excesivamente descriptivo por una parte y a menudo impreciso por otra, ya que se detiene demasiado en los problemas internacionales y en la respuesta a éstos y, en cambio, no detalla suficientemente las actividades de la Secretaría. Si se siguiera fielmente el ciclo integrado de planificación de programas, presupuestación, supervisión y evaluación previsto en el Reglamento para la planificación de los programas, durante el proceso de aprobación del plan los órganos intergubernamentales, podrían examinar las actividades proyectadas por la Secretaría para asegurarse de que se ajusten a los mandatos pertinentes y de que respondan a objetivos concretos, factibles y limitados por plazos, sin caer en extensos debates políticos. Además, el plan les serviría para supervisar y evaluar la ejecución de las actividades.

13. Con respecto a la estructura del plan de mediano plazo, la delegación de los Estados Unidos, si bien apoya el propósito del Secretario General de simplificarlo, estima, al igual que la Comisión Consultiva, que las modificaciones propuestas tal vez sean nuevamente formuladas. En efecto, en el plan actual hay 31 programas principales que, en el mismo nivel de análisis, pasan a ser 44 en el nuevo plan, aunque se les llama programas en lugar de programas principales. Desde el punto de vista técnico es necesario llevar a cabo una consolidación sustancial de los programas para que el próximo plan resulte útil y coherente. Desde el punto de vista presupuestario, la concentración de los limitados recursos de las Naciones Unidas en esferas de capital importancia darían lugar a una organización más eficaz y eficiente. No obstante, la concentración es algo diferente de la consolidación de programas bajo nuevos encabezamientos. El orador espera que la Secretaría aclare las consecuencias de la reestructuración propuesta en el contenido de los programas.

(Sr. Hoh, EE.UU.)

14. La delegación de los Estados Unidos lamenta que el actual programa principal sobre asuntos políticos especiales se haya dividido en varios programas separados en la nueva estructura propuesta. Si bien estaría dispuesta a considerar la inclusión de programas titulados "Namibia" y "Eliminación del apartheid" como programas separados, no puede aceptar la propuesta de la Secretaría de incluir un programa titulado "Cuestión de Palestina", por considerarla tendenciosa, y confía en que esta denominación pueda modificarse sobre la base de la terminología consensual existente, en caso de que la Comisión recomiende una nueva estructura de programas. Su delegación también tiene serias objeciones que oponer a la propuesta de crear un nuevo programa principal sobre "Asuntos económicos y sociales" distinto de los programas principales titulados "Cooperación económica internacional para el desarrollo" y "Cooperación internacional para el desarrollo social". Los debates del CPC no ofrecen ninguna justificación para la creación de tal programa principal, que constaría de dos programas: "Asuntos del Consejo Económico y Social" y "Cuestiones y políticas generales, incluida la coordinación". Ahora bien, estas actividades ya forman parte de la cooperación internacional en las esferas económica y social y en el plan no se debería dar otra impresión que no fuera ésta. Al respecto, cabe observar que el párrafo 3.6 del Reglamento para la planificación de los programas dispone que el plan se presentará por programas y objetivos y no por unidad de organización.
15. En cuanto al proyecto de introducción del plan, la delegación de los Estados Unidos considera que es demasiado largo y detallado. En todo caso, constituye una sincera tentativa de lograr un equilibrio entre los intereses de los distintos Estados Miembros, respecto de los que el consenso no siempre es posible. Espera que el texto revisado que se presente el próximo año tenga en cuenta sus inquietudes y las de otras delegaciones. Por otra parte, aunque es consciente de que la asignación de prioridades es un proceso complicado que el Secretario General no puede resolver si los Estados Miembros no están dispuestos a abordarlo, hubiera deseado que el tratamiento de las prioridades fuese algo más que una mera repetición de los mandatos. Por todas esas razones, estima que tal vez sería mejor que en el futuro la introducción se limitara al enunciado de los principios y metas básicas.
16. Por último, desea dejar constancia de que el texto de la carta sobre el proyecto de introducción que fue aprobada por la Primera Comisión no es producto de un consenso. Su delegación formuló objeciones que de alguna manera no quedaron registradas debido a la premura del tiempo y, en cuanto a la contratación de personal a que se refiere la carta, se adhiere a lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta.
17. El Sr. KINCHEN (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que su delegación comparte plenamente la observación formulada por el representante de Grecia, en nombre del Grupo de los Doce, de que el programa y los métodos de trabajo del CPC necesitan ser revisados con objeto de que pueda cumplir con mayor eficacia su importante función de órgano intergubernamental encargado del examen y la programación de las cuestiones presupuestarias, en apoyo del Consejo Económico y Social y la Asamblea General. Este año, en que por primera vez el CPC funcionó con 34 miembros, el grado de aportación fue mayor, pero se tropezó con dificultades

(Sr. Kinchen, Reino Unido)

en materia de organización de los trabajos y de procedimiento, pese a la minuciosa preparación del período de sesiones de organización y a la frecuente celebración de consultas oficiosas durante el período de sesiones. El fenómeno no es nuevo, pero la crisis se ha agudizado debido a que el CPC tiene un programa más nutrido pero las mismas limitaciones que en años anteriores.

18. En primer lugar, debido a que el CPC debe presentar informes a través del Consejo Económico y Social, a que la Secretaría, a su vez, también debe preparar informes, con frecuencia apresuradamente, y a que se dispone de menos de tres meses para preparar muchos documentos, resulta imposible cumplir estrictamente la regla de las seis semanas. Tanto el CPC como el Consejo Económico y Social y la Asamblea General deberían reconocer este hecho e introducir los ajustes correspondientes. En segundo lugar, con respecto a la representación de los Estados Miembros en el CPC, cabe observar que la mayoría de las delegaciones estuvieron encabezadas por representantes destacados en Nueva York que, además, participan en la Quinta Comisión. Tal vez ello permita modificar el calendario de reuniones del CPC con objeto de que celebre un mayor número de períodos de sesiones, aunque más cortos, a lo largo del año. Esta modificación, haría aún más cuestionable la práctica anómala de sufragar con cargo al presupuesto ordinario de la Organización los gastos de viaje de los representantes desde sus respectivas capitales. En tercer lugar, el CPC no debería enzarzarse en debates sustantivos sobre cuestiones que son examinadas más adecuadamente por otros órganos, pues sus funciones son sobre todo de coordinación. Estas observaciones no suponen una crítica a la labor del Presidente o de la Mesa del CPC de este año, a quienes se debe reconocimiento por haber logrado llevar a término los trabajos a pesar de las dificultades.

19. Las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del CPC (A/43/16) representan un consenso logrado con dificultad. Al mismo tiempo, es preciso reconocer que la sección del informe que trata del examen del proyecto de introducción al plan de mediano plazo y de la estructura del plan propiamente dicho revela que hubo grandes divergencias de opinión al respecto. Es aquí que se aprecia en todo su valor la existencia de una Secretaría independiente que actúa de conformidad con el Reglamento aprobado por la Asamblea General. Cabe recordar que el plan de mediano plazo se somete a un amplio programa de consultas y a un calendario de revisiones periódicas que da a los órganos intergubernamentales competentes amplia oportunidad de ejercer su influencia. Su delegación espera que este aspecto, así como el papel esencial de la Secretaría sean reconocidos adecuadamente en las resoluciones que lleguen a adoptarse.

20. El plan de mediano plazo es esencialmente un instrumento práctico por el que los mandatos legislativos se convierten en actividades de programas. Todos los mandatos son válidos, sea que se aprueben por votación o por consenso. Sin embargo, mientras más oportunidades tenga la Organización de proceder por consenso, más fortalecida resulta y, en consecuencia, mejor capacitada para cumplir los principios y propósitos consagrados en la Carta. La propuesta del Secretario General de relacionar el plan de mediano plazo con los principios de la Carta resulta atractiva. No obstante, si bien la estructura revisada que se propone en el documento A/C.5/43/CRP.4 corresponde a conceptos que su delegación comparte, habría preferido la versión presentada anteriormente al CPC, en que se daba la

(Sr. Kinchen, Reino Unido)

importancia debida, entre otras cosas, al amplio concepto de la libre determinación. Este importante principio consagrado en la Carta no debe omitirse del título del programa principal pertinente ni debe relegárselo a una posición de importancia secundaria. El apoyo de la delegación del Reino Unido a las libertades fundamentales incluye la adhesión incommovible a la libertad de opinión y de expresión. Con arreglo al artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, ello supone la libertad de emitir opiniones y de buscar, recibir, e impartir información e ideas a través de cualquier medio y sin consideración de fronteras.

21. Las respuestas a petición dirigida por el Presidente de la Quinta Comisión a los Presidentes de las demás Comisiones Principales de que formularan observaciones incluyen numerosas comunicaciones presentadas en nombre de Estados Miembros o grupos de Estados Miembros, y en algunas ocasiones su alcance parece exceder a lo solicitado. En relación con ello, la delegación del Reino Unido, al igual que la de los Estados Unidos de América, debió formular reservas acerca del texto de la carta del Presidente de la Primera Comisión, que no fue aprobado por consenso. Con respecto al apéndice de la carta del Presidente de la Comisión Política Especial (A/SPC/43/L.10) en que figuran las opiniones de un determinado grupo de Estados Miembros sobre, entre otras cosas, un tema que sería examinado por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, considera que el nuevo tema que deberá examinar la Subcomisión es una cuestión importante, pero que resulta prematuro por el momento decidir sobre la convocación de un grupo de trabajo para ese propósito. Prefiriría escuchar primero las opiniones de las delegaciones en el próximo período de sesiones de la Subcomisión sobre el fondo del asunto, antes de decidir sobre el mejor modo de proceder. Las observaciones formuladas en la Segunda Comisión en el sentido de que las actividades del sector económico y social deben quedar incluidas en un solo programa principal están en abierta contradicción con lo indicado por algunos Estados Miembros en el informe del CPC. El plan de mediano plazo permite que las actividades previstas en los mandatos se conviertan en programas y requiere que se adopten decisiones sobre la asignación de responsabilidades que, para que sea coherente, debe reflejar las estructuras administrativas. Por eso es también necesario que el plan tenga sentido en términos de la estructura del presupuesto por programas.

22. El Sr. GURUGE (Sri Lanka), refiriéndose a la recomendación hecha por el CPC en el párrafo 115 de su informe (A/43/16), para que en el párrafo 3.10 del capítulo 3 (Justicia y derecho internacionales) del plan de mediano plazo se haga referencia a las resoluciones 42/20 y 42/46 de la Asamblea General, dice que la resolución 42/20 es una de la serie de resoluciones relativas al derecho del mar que se aprueban anualmente sobre la base de los informes anuales del Secretario General sobre este particular. No corresponde referirse a la resolución sobre el derecho del mar en relación con el programa sobre justicia y derecho internacionales porque este programa es estrictamente jurídico y no abarca otros aspectos políticos o especializados de las esferas sustantivas, mientras que el derecho del mar es una rama especializada de las relaciones internacionales que abarca las esferas del derecho, la política y la economía. Por esta razón, se creó una dependencia especializada, la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. La mención

(Sr. Guruge, Sri Lanka)

de esas resoluciones en el párrafo 3.10 significaría que todas las demás resoluciones de la Asamblea General, ya sea que traten del espacio ultraterrestre, de derechos humanos, o de cuestiones económicas y sociales, también tendrían que incluirse allí, ya que todas tienen alguna dimensión jurídica. La aceptación de la recomendación del CPC daría como resultado una duplicación y una evidente superposición de mandatos y actividades. Por lo tanto, insta a la reconsideración de esa recomendación.

23. El Sr. HAMADZIRIPI (Zimbabwe) dice que los últimos acontecimientos en las relaciones internacionales son testimonio de la función indispensable de las Naciones Unidas para realizar las aspiraciones de todos los pueblos a la paz y la seguridad. No obstante, aún queda mucho por hacer, en particular en relación con la descolonización y el derecho de los pueblos a la libre determinación, cuestiones que deberían verse reflejadas de manera apropiada en el plan de mediano plazo, principal elemento normativo de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas han otorgado a las cuestiones del apartheid, la independencia de Namibia y Palestina la importancia que merecen. En consecuencia, las actividades de las Naciones Unidas en estas esferas deberían reflejarse de manera apropiada en el proyecto del plan. Al respecto, deberían preverse medidas relativas a la celebración de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio y a los esfuerzos para movilizar los instrumentos disponibles que conduzcan a la pronta eliminación del apartheid. En cuanto a Namibia, habría que actuar con prudencia y no dar por sentado que la cuestión puede haberse resuelto a comienzos del próximo plan, en 1992. El plan también debería seguir manteniendo el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional como uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas y subrayar la necesidad de resolver los problemas interrelacionados del dinero, las finanzas, la deuda externa, el comercio internacional y el desarrollo.

24. Con respecto a la estructura programática del proyecto de plan, cualquier racionalización que se emprenda no debe provocar una disminución en la calidad o una reducción de los programas de la Organización, en particular en las esferas ya señaladas. Además, sería preferible que la estructura que se adoptara no fijase ni limitase las actividades de las Naciones Unidas, sino que les proporcionara la flexibilidad necesaria para ajustarse a los cambios legislativos, incluidos los cambios en su medio operacional.

25. El Sr. ZONGWE (Zaire), hablando en nombre del Grupo de Estados de Africa, dice que, tras examinar la estructura propuesta de los programas del plan de mediano plazo (A/C.5/43/CRP.4), el Grupo estima que en la introducción al plan de mediano plazo se deberían subrayar de manera coordinada las orientaciones principales de las Naciones Unidas, e indicarse los objetivos y estrategias. En ese sentido, deberían servir de guía para la formulación del plan el párrafo 3.7 y la regla 103.7 del Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas.

26. En lo que respecta a los mandatos y programas, el lema "las Naciones Unidas por un mundo mejor" no debe quedar en meras palabras. Las Naciones Unidas deben insistir en los programas orientados a conseguir la libre determinación de los pueblos, en particular los de Palestina y de Namibia, y a eliminar el apartheid.

(Sr. Zongwe, Zaire)

Cuanto antes se solucionen estas cuestiones fundamentales que afectan a la humanidad, menor número de programas tendrá que haber en el presupuesto. El Grupo espera encontrar en el próximo plan de mediano plazo un refuerzo de los programas relativos a los sectores del desarrollo económico y social para erradicar la pobreza, la miseria, el hambre y la ignorancia que asedian a todas las regiones del mundo, y en particular a Africa. Este continente sufre en la actualidad desastres naturales sin precedentes, que hacen necesaria una acción más concertada de las Naciones Unidas para lograr soluciones no sólo coyunturales sino, sobre todo, a largo plazo. Por ello, resulta muy alentador observar, en el párrafo 61 del informe del Secretario General (A/43/329), que la crítica situación de Africa seguirá siendo una esfera de gran preocupación para las Naciones Unidas en el próximo decenio. Pero además el Secretario General debería proponer un programa importante cuyo fin fuera el progreso económico y social de los pueblos de todo el mundo.

27. El Grupo de Estados de Africa está totalmente de acuerdo con las funciones previstas para las Naciones Unidas en la esfera socioeconómica, que se describen en los párrafos 51 a 54 del informe. En cuanto a las prioridades de los programas, estima que las disposiciones de la sección II de la resolución 36/228 A de la Asamblea General siguen siendo el marco más apropiado para su fijación. En lo tocante a la nueva estructura propuesta, el reagrupamiento de los programas y subprogramas representa ciertamente una simplificación, pero ésta no refleja plenamente el alcance y contenido de las actividades de las Naciones Unidas, corriéndose el riesgo de que conduzca a una reducción de las actividades. Por otra parte, el Grupo está de acuerdo con las observaciones formuladas por la Secretaría en los párrafos 8 y 10 de su nota (A/C.5/43/CRP.4) sobre, respectivamente, el procedimiento de presentación y revisión de propuestas y la amplitud y transparencia del plan.

28. A este respecto, resultan pertinentes las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en los párrafos 22 y 23 de su informe (A/43/626) en cuanto a la necesidad de enunciar los criterios utilizados para proceder al reagrupamiento propuesto. Esto permitiría determinar con mayor facilidad si las modificaciones previstas tienen relación con cuestiones de fondo o simplemente se refieren a la forma de presentación del plan. Por eso el Grupo desearía obtener información sobre la manera en que los programas de la estructura actual, enumerados en el anexo II de la nota de la Secretaría (A/C.5/43/CRP.4) se integran en la estructura propuesta en el anexo I. Además, desea recordar que, como se estipula en los párrafos 3.4 y 3.6 del Reglamento para la planificación de los programas, el plan debe servir de marco para la elaboración del presupuesto y presentarse por objetivos, y no por dependencia orgánica. En conclusión, como no dispone de información suficiente, el Grupo de Estados de Africa no está en condiciones de pronunciarse sobre el proyecto de plan de mediano plazo propuesto.

29. El Sr. LADJOUZI (Argelia) se adhiere a las declaraciones de los representantes de Zimbabwe y el Zaire y dice que si bien la Asamblea General y el Secretario General han recordado repetidas veces la necesidad de evaluar la ejecución de los programas, esta cuestión no ha recibido toda la atención que merece por parte de

(Sr. Ladjouzi, Argelia)

los órganos deliberantes pertinentes. La ejecución del programa de las Naciones Unidas en el bienio 1984-1985 se examinó sólo brevemente. El Comité del Programa y de la Coordinación y la Dependencia Común de Inspección no contaron con el informe del Secretario General sobre la ejecución de los programas en el bienio 1986-1987. No se aplican las disposiciones del Reglamento para la planificación de los programas. Esta situación se debe a la falta de un método preciso de evaluación y supervisión de la ejecución de las actividades de las Naciones Unidas, a demoras en la presentación de los informes y al poco tiempo de que se dispone para examinar esos informes. Las medidas previstas por el Secretario General para mejorar el proceso de evaluación y la aplicación de métodos de autoevaluación y de automatización de los resultados del examen de la aplicación de los programas merecen el apoyo de la Quinta Comisión, pero también un examen a fondo que concuerde con la presunta importancia del proceso de evaluación.

30. Con respecto al informe de la Dependencia Común de Inspección acerca de la presentación de informes sobre la ejecución de los programas (A/43/124), la delegación de Argelia estima que algunas de las recomendaciones de la Dependencia, en particular la primera, merecen atención especial.

31. La calidad del proyecto de introducción al plan de mediano plazo anexo al documento A/43/329 es mejor que la del incluido en el informe anterior del Secretario General (A/42/512), pese a que en el nuevo proyecto no se considera la función de las Naciones Unidas en el decenio de 1990. De conformidad con las disposiciones del Reglamento para la planificación de los programas, el proyecto de introducción debería incluir objetivos y tendencias e indicar los medios para lograr el Nuevo Orden Económico Internacional y promover los derechos de los pueblos que todavía son víctimas del colonialismo o de ideologías racistas. Las Naciones Unidas deben ser el foro de negociación para alcanzar esos objetivos. Debe borrarse la impresión creada en el proyecto de introducción, a fuerza de procurar que los objetivos de las Naciones Unidas sean más realistas, de que el papel que se prevé para la Organización es el de "oficina de estudio" de los problemas del desarrollo.

32. Con respecto a los mandatos y programas, en el proyecto se podría haber hecho hincapié en la necesidad de restituir los territorios árabes ocupados y de decidir que se apliquen sanciones generales y obligatorias contra el régimen del apartheid; en la función especial de las Naciones Unidas, con respecto a las cuestiones de Namibia y Palestina; en el terrorismo de Estado practicado contra el pueblo palestino y contra los pueblos de Namibia y Azania; en los obstáculos para el desarrollo, tales como la deuda; y en la necesidad de armonizar las actividades de los organismos especializados con la actividad central de las Naciones Unidas en las esferas económica y financiera. En cuanto a las prioridades de los programas, éstas no deben establecerse sobre la base de propuestas aisladas, sino teniendo en cuenta las actividades prioritarias en los campos económico, social y político estipuladas en las resoluciones y los mandatos de las Naciones Unidas.

33. El primer objetivo de la nueva estructura del plan de mediano plazo propuesta por la Secretaría es mejorar la presentación del plan. Argelia comparte esta preocupación, pues no basta con la mera compilación de mandatos para planificar los

(Sr. Ladjouzi, Argelia)

programas. También podría mejorarse el proceso de revisión, ya que contrariamente a las recomendaciones formuladas en la resolución 42/215 de la Asamblea General, las revisiones efectuadas en el período de sesiones de primavera del CPC han sido sólo formales. El segundo objetivo se relaciona con la reducción del número de programas principales y su adaptación a los propósitos fundamentales de la Carta. Sin embargo, la reducción de los programas no constituye un objetivo de la resolución 41/213 de la Asamblea, relativa al mejoramiento del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas. El Grupo de los 18 consideró posible disminuir el tamaño de la Secretaría sin desmedro de los programas, conclusión que se debe tener siempre presente. Por lo que toca a la necesidad de que los programas principales se ajusten a los propósitos fundamentales de la Carta, cabe recordar que la Carta es un instrumento de base e inspiración y no un mecanismo de gestión, y que los programas principales del plan actual no se apartan de esos propósitos fundamentales ni por su número ni por su contenido. El tercer objetivo de la propuesta consiste en adaptar la estructura de los programas a la estructura de organización de la Secretaría. A este respecto, Argelia comparte la opinión de varias delegaciones de que lo que corresponde es el procedimiento inverso. Por último, el objetivo principal es la reagrupación de los programas y subprogramas. Tal vez esa reagrupación sea necesaria, pero cabe preguntarse quién debe efectuarla, en base a qué criterios y cuáles serían sus consecuencias para el volumen de las actividades. Además, teniendo presente la dificultad actual para verificar las consecuencias negativas de la recomendación 15 del Grupo de los 18 sobre los programas, también será difícil verificar las seguridades ofrecidas en el documento A/43/329 de que la reagrupación no entrañará una reducción de actividades. Los documentos A/43/329 y A/C.5/43/CRP.4 no esclarecen estos puntos. La delegación de Argelia estima que una actividad tan importante como la reagrupación debe ser efectuada por los Estados Miembros con la colaboración de la Secretaría, sobre la base de criterios precisos. Además, coincide con la opinión de la Comisión Consultiva de que es imprescindible evitar la reducción de actividades.

34. La estructura propuesta en el anexo I del documento A/C.5/43/CRP.4 es preferible a la sugerida con ocasión del último período de sesiones del CPC. En efecto, se observa la inclusión como programas de las cuestiones de Namibia, Palestina y de la recuperación económica y el desarrollo de Africa y, como programa principal, de la cuestión de la cooperación regional para el desarrollo económico y social. Sin embargo, no se ofrece explicación alguna sobre la pertinencia de la estructura propuesta y se ha incurrido en omisiones o en presentaciones demasiado lacónicas de cuestiones importantes como la relativa a la deuda o a la ciencia y la tecnología para el desarrollo. Para que pueda ser retenida, esa estructura debería ser revisada a la luz de las preocupaciones políticas indicadas por el Presidente del Movimiento de los Países No Alineados y por el Presidente del Grupo Africano; de las consideraciones económicas señaladas por el Grupo de los 77 durante el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, durante el período de sesiones de verano del Consejo Económico y Social y durante el actual período de sesiones en la Segunda Comisión; y de otras opiniones expresadas en las Comisiones Principales y en la Asamblea General.

35. El Sr. IRUMBA (Uganda) dice que varios órganos intergubernamentales y las Comisiones Principales han señalado, correctamente, que la información que se les ha suministrado no es suficiente para arribar a conclusiones y recomendaciones fundadas sobre las diversas cuestiones que están en juego. Tal ha sido, por ejemplo, la opinión unánime del CPC y de la Comisión Consultiva. Si bien la Secretaría ha suministrado información adicional, en particular sobre la estructura del nuevo plan de mediano plazo (A/C.5/43/CRP.4), todavía se necesitan otras aclaraciones. En efecto, la Secretaría aún no ha justificado en forma convincente la necesidad de los cambios propuestos, fuera de la indicación de que la nueva estructura se ha formulado en el contexto de la Carta. Pero la Carta no es un instrumento de gestión. El formato de la estructura actual del plan ofrece un grado considerable de precisión y transparencia. Por lo tanto, correspondería que se diera información más concreta acerca de la coherencia práctica entre la nueva estructura y la estructura actual. Por ejemplo, se podría definir con mayor precisión en qué partes de la nueva estructura se incluirán los programas principales y los subprogramas de la estructura actual. Con ello sería posible aclarar, al mismo tiempo, las dos cuestiones planteadas por la Comisión Consultiva sobre el particular: si los cambios propuestos son de fondo o meramente formales, y si la simplificación del plan de mediano plazo no entraña el riesgo de la reducción de actividades (A/43/626, párrs. 22 y 23).

36. Es importante observar estrictamente el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, en particular el párrafo 3.2 y la regla 103.2. El Secretario General debería reflejar adecuadamente en sus propuestas sobre el nuevo plan de mediano plazo los mandatos legislativos de todos los órganos intergubernamentales, especialmente los que se refieran a cuestiones prioritarias, tales como las relativas a la recuperación económica y el desarrollo de África, a la mujer y a la eliminación del apartheid, así como las cuestiones de Namibia y Palestina. Esas propuestas deberían tener plenamente en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en los órganos intergubernamentales, incluidos el CPC, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, así como las orientaciones precisas establecidas en la sección II de la resolución 36/228 de la Asamblea.

37. La delegación de Uganda se congratula del proyecto de calendario de consultas que figura en el párrafo 12 del documento A/43/329/Add.1 y está de acuerdo con la duración propuesta por el CPC para el nuevo plan de mediano plazo. Apoya igualmente el parecer del CPC de que el Secretario General se asegure de que haya una coordinación eficaz con los organismos especializados, incluidos los que tengan un ciclo de programación diferente. Por otra parte, comparte la preocupación expresada por muchas delegaciones acerca de la falta de transparencia de las revisiones al plan de mediano plazo y sobre la confusión creada por ello. Como han sugerido el CPC y la Comisión Consultiva, el Secretario General debe elaborar una metodología nueva para las revisiones al plan, aplicando tal vez el enfoque flexible sugerido por el CPC en el párrafo 140 de su informe (A/43/16 (Part I)), y presentarla al Comité en su 29º período de sesiones.

(Sr. Irumba, Uganda)

38. Con respecto a las observaciones formuladas acerca del texto del informe de la Primera Comisión a la Quinta Comisión referente al plan de mediano plazo, la delegación de Uganda desea recalcar que ese texto fue aprobado sin votación por una Comisión Principal. Se ha tratado de cuestionar la validez del principio de la distribución geográfica equitativa aplicable en la Secretaría y Uganda no está dispuesta a aceptar que se reabra un debate sobre el particular en la Quinta Comisión. Además, considera lamentables las observaciones del representante del Reino Unido referentes a las deliberaciones recientes del CPC. Tales observaciones, de evidentes consecuencias perjudiciales sobre el consenso político obtenido para la aprobación de la resolución 41/213 de la Asamblea General, suscitan dudas, no sólo con respecto a la seriedad con que se encara la eficiencia de la labor de la Organización, sino también sobre la finalidad y el propósito de algunas propuestas relativas al fortalecimiento de la labor del Comité de Conferencias, en particular, la cuestión de su composición y mandato, que actualmente es objeto de negociaciones.

39. El Sr. JEMAIL (Túnez), refiriéndose a la nueva estructura propuesta para el plan de mediano plazo (A/C.5/43/CRP.4), señala que, como se desprende del párrafo 3.2 del Reglamento para la planificación de los programas, la concepción del plan de mediano plazo no puede quedar librada al arbitrio de la Secretaría. El plan debe constituir la principal directriz de política de las Naciones Unidas, como se establece en el párrafo 3.3 de dicho Reglamento. Sólo así podrá servir de orientación principal, tanto para la Secretaría como para los Estados Miembros. Para ello, el plan debe ser de concepción racional y aplicación flexible, e incorporar, de tanto en tanto, nuevos mandatos de la Asamblea General. Mientras no se integre totalmente al sistema global de evaluación, no podrá constituir un instrumento capaz de garantizar la ejecución de los programas. Un arreglo de esa índole daría lugar a una determinación más fácil de los programas que hayan logrado su objetivo y de los que experimenten alguna deficiencia. Esta idea se relaciona con el aprovechamiento máximo de los recursos. El plan no debería enmarcarse en un proceso presupuestario rígido, como se da a entender en el párrafo 7 del documento A/C.5/43/CRP.4. Por el contrario, correspondería que el presupuesto se ajustara al plan, para evitar que algunos programas y subprogramas quedasen sin recursos. El párrafo 3.4 del Reglamento, que establece que el plan de mediano plazo servirá de marco para la elaboración de los presupuestos bienales por programas, corrobora esta apreciación.

40. La delegación de Túnez no está convencida de que para establecer una relación estrecha entre el plan de mediano plazo y el presupuesto por programas sea conveniente adaptar la estructura de los programas a la estructura de organización de la Secretaría. Este criterio no se ajusta a la flexibilidad del plan de mediano plazo. En todo caso, es preciso que la Secretaría suministre información complementaria sobre esta cuestión.

41. En principio, la delegación de Túnez es partidaria del mejoramiento de la estructura de los programas. Sin embargo, ello no debe implicar una reducción de las actividades que, desde luego, no estaría justificada por los mandatos de la Asamblea General. Por su parte, el CPC llegó a la conclusión de que no podía examinar a fondo la nueva estructura porque no disponía de suficiente información.

(Sr. Jemail, Túnez)

42. El documento A/C.5/43/CRP.4, si bien es considerablemente superior al documento presentado inicialmente al CPC, todavía resulta incompleto para que los Estados Miembros se pronuncien definitivamente sobre la cuestión. Cabe señalar que el plan de mediano plazo debe estar en vigor durante varios años y que la Secretaría no ha indicado cómo se propone incorporar en la nueva estructura todos los programas del plan actual. Las explicaciones suministradas en el párrafo 8 del documento A/C.5/43/CRP.4 a ese respecto son insuficientes. Túnez comparte la opinión de la Comisión Consultiva de que la Secretaría debería fundamentar sus declaraciones enunciando los criterios aplicados para las reagrupaciones propuestas. Considera asimismo, que la cuestión de las prioridades constituye uno de los elementos básicos del plan de mediano plazo y, en consecuencia, que éste debería reflejarlas con la mayor fidelidad posible. Por ello, son inexplicables las omisiones en que se ha incurrido en la nueva estructura de los programas, que fueron señaladas en el CPC por miembros del Grupo de los 77. Por desgracia, esas omisiones tienen que ver con cuestiones prioritarias. Sería, pues, conveniente que en el futuro los Estados Miembros se pusiesen de acuerdo sobre un conjunto de prioridades, para cuya fijación también es importante el papel que debe desempeñar el Secretario General. A ese respecto, cabe mencionar el párrafo 3.7 del Reglamento para la planificación de los programas, que pone de relieve la importancia de la introducción del plan de mediano plazo como proyección para el futuro. Es necesario, además, establecer una cooperación más estrecha entre la Secretaría y los Estados Miembros, para que el plan de mediano plazo no represente la carga administrativa a que se refiere el párrafo 5 d) del documento A/C.5/43/CRP.4.

43. Refiriéndose a las observaciones del representante del Reino Unido, el orador recuerda que la comunidad internacional, por conducto de la resolución 41/213 de la Asamblea General, reconoció la importancia de la función que correspondía al CPC y lo transformó en uno de los órganos principales de las Naciones Unidas. Durante su último período de sesiones, el CPC desarrolló una labor considerable sobre reformas en las Naciones Unidas, logrando aprobar la mayoría de sus decisiones por consenso, de conformidad con el espíritu de la resolución mencionada. Por lo expuesto, la delegación de Túnez considera que las observaciones del representante del Reino Unido no son constructivas ni favorables para consolidar la confianza de los Estados Miembros en la Organización.

44. El Sr. BAUDOT (Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto), refiriéndose a distintas cuestiones planteadas durante el debate, dice que la mención de la resolución 42/20 de la Asamblea General en el plan de mediano plazo no modifica en absoluto las funciones actuales de la Oficina de Asuntos Jurídicos y de la oficina que se ocupa de las cuestiones del derecho del mar. La inclusión de la resolución 42/46 de la Asamblea en el mandato de la Oficina de Asuntos Jurídicos refleja simplemente la cooperación que ya existe entre esas dos dependencias, que es más intensa en lo que tiene que ver con las cuestiones del derecho del mar y de la Antártida. No se ha tratado de modificar la distribución de funciones entre esas dos dependencias.

(Sr. Baudot)

45. En cuanto a la no inclusión de la resolución 32/2 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la revisión del plan de mediano plazo, el orador señala que dicha resolución fue aprobada por esa Comisión y no fue confirmada o ratificada por el Consejo Económico y Social, que se limitó a tomar nota de la misma. Esto no configura un mandato suficiente para su incorporación en el plan de mediano plazo. Por lo que respecta al proceso de confección de la introducción del plan de mediano plazo, todas las observaciones formuladas serán tenidas en cuenta por el Secretario General cuando efectúe la revisión del proyecto de introducción, que se presentará en 1990 conjuntamente con el plan de mediano plazo.
46. Refiriéndose a la observación de que en el informe del Secretario General sobre la preparación del plan de mediano plazo aparentemente se pide a la Quinta Comisión que "apoye" la estructura propuesta (A/43/329, párr. 9), el orador reconoce que el término utilizado tal vez no sea el más feliz. La División de Planificación de Programas y Presupuesto, en su calidad de órgano central de la Secretaría, debe dar instrucciones a los distintos departamentos acerca de la manera de preparar los proyectos de capítulo que deben basarse evidentemente en una estructura. Ello obliga a tomar una decisión interna. Lo importante es el grado de flexibilidad de que se dispondrá durante la preparación del plan, en 1990. En la medida en que la Quinta Comisión o la Asamblea General puedan ponerse de acuerdo sobre una estructura, se facilitaría enormemente la tarea de la Secretaría. Aun si la Asamblea General no lograra llegar a pleno acuerdo sobre los detalles de la estructura, habría posibilidades de modificarla en el curso de la preparación del plan.
47. En los debates de la Quinta Comisión, así como en los del CPC, se ha insistido en la necesidad de disponer de más información para poder evaluar mejor la estructura del plan. Por ejemplo, ciertas delegaciones han pedido información sobre cuáles subprogramas quedarán incluidos en los programas propuestos. Pero es inapropiado que la Secretaría presente una lista de subprogramas hasta que éstos no hayan sido considerados por los distintos órganos legislativos, especializados, regionales y de otra índole en el curso de 1990. Esta es precisamente una de las razones por las que la cuestión de la estructura simplificada no presenta peligros en lo que se refiere al contenido de las actividades, dado que todos los órganos legislativos tendrán la posibilidad, en 1990, de evaluar el contenido del plan en términos de sus subprogramas y actividades.
48. En lo que se refiere a las relaciones entre la estructura propuesta y la estructura del plan actual, se ha preparado un cuadro relativamente sencillo que tal vez pueda distribuirse en el curso de las consultas oficiosas, en la inteligencia de que se trata de un documento oficioso y no de un documento de sala de conferencias. Las numerosas preguntas formuladas acerca de la relación entre el plan de mediano plazo y el presupuesto por programas sugiere que tal vez la nota presentada no sea bastante clara a ese respecto. Si da la impresión de que se quiere establecer el plan a partir del presupuesto y no a la inversa, es muy importante corregirla. Los capítulos del plan no se relacionan con la estructura de la Secretaría ni con los capítulos del presupuesto por programas. Por otra parte, si la estructura del plan en cuanto a los programas y subprogramas resulta

(Sr. Baudot)

demasiado alejada de la estructura de las secciones del presupuesto, que corresponde a grandes rasgos a la estructura de las funciones de la Secretaría, se reduce la eficacia del plan en lo que se refiere a dichas funciones y a las posibilidades de que los Estados Miembros puedan ver de qué forma es ejecutado.

49. Otro aspecto muy importante es el de la flexibilidad en la estructura y el contenido del plan. En cuanto a la estructura, nada impide a la Asamblea General agregar o suprimir programas. La Secretaría está convencida, sin embargo, de que resulta extremadamente difícil revisar el contenido del plan, tal como quedó demostrado en la última reunión del CPC. Precisamente, la estructura y complejidad del plan son factores que dificultan su revisión.

50. Un problema central es el de la relación entre una estructura simplificada y el contenido de las actividades. En 1990, los órganos legislativos tendrán ante sí los subprogramas y las actividades, y los Estados Miembros deberán considerar en qué medida la nueva estructura del plan permitirá abarcar las actividades. Por otra parte, los programas que se iniciarán en 1992 no están del todo definidos en la actualidad. En las Naciones Unidas hay un elemento de continuidad, pero también un elemento de renovación y dinamismo, por lo cual se espera que entre este momento y el de aprobar el plan se adoptarán algunas iniciativas en cuanto a programas, subprogramas y mandatos que permitirán a la Secretaría definir con precisión los programas y subprogramas.

51. En cuanto a la relación entre la estructura del plan y la de la Secretaría, esta última no tiene una estructura arbitraria sino que, en principio, refleja los objetivos que los Estados Miembros le han asignado. Por ello, la distinción entre un plan por objetivos y un plan basado en unidades de organización es limitada, ya que la mayoría de las dependencias de la Secretaría reflejan, o tratan de reflejar, los objetivos de los Estados Miembros.

52. El Sr. HAAS (República Federal de Alemania) pide que se aclare si las cartas dirigidas al Presidente por los Presidentes de las demás Comisiones Principales pasarán a ser documentos oficiales de la Quinta Comisión o se distribuirán simplemente en su forma actual a las delegaciones.

53. El Sr. SCHASTNY (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que su delegación se siente un tanto decepcionada por la respuesta que ha obtenido respecto de la inclusión en el plan de mediano plazo de las disposiciones de la resolución relativa a la condición jurídica y social de la mujer. Con frecuencia el contenido de resoluciones exige la revisión del plan de mediano plazo. La resolución de que se trata fue aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Secretaría debería haber centrado su atención en la aprobación de dicha resolución durante uno de los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social. Espera que se den explicaciones adicionales sobre el futuro de la resolución, que no está muy claro.

54. El Sr. MAUS (México) dice que su delegación tiene interés en conocer la forma en que la Comisión recibirá las respuestas de las demás Comisiones Principales. Además, entiende que la Segunda Comisión también dispone de una declaración del Grupo de los 77 que sería oportuno que la Comisión recibiese oficialmente. Por último, tiene interés en la pronta distribución del documento mencionado por el Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto.

55. El Sr. BOUR (Francia) considera que las respuestas del Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto, generan nuevas dudas. Por ejemplo, en relación con la validez de los mandatos y la forma en que deben reflejarse en el plan de mediano plazo, cabe averiguar si es preciso citar las resoluciones en distintos programas en casos de cooperación entre varios departamentos o dependencias de la Secretaría. Por lo que toca a la declaración del representante de la RSS de Bielorrusia, es evidente que no es posible incluir todas las resoluciones, pues entre ellas hay un cierto orden de prelación. A juicio del orador, mientras no sean avaladas por el Consejo Económico y Social, o por la Asamblea General, las propuestas de los órganos subsidiarios son resoluciones que en realidad no entrañan mandatos. También desea que la Secretaría indique si existen normas precisas que determinen el grado en que deben tenerse en cuenta los mandatos en el plan de mediano plazo. Si no las hay, o si ellas adolecen de alguna imprecisión, la delegación de Francia pediría a la Secretaría que presentase las propuestas pertinentes con el fin de simplificar la estructura y la presentación del plan de mediano plazo.

56. El Sr. BAUDOT (Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto) dice que se distribuirán a la Quinta Comisión las respuestas de todas las Comisiones Principales, así como la declaración presentada a la Segunda Comisión por el Grupo de los 77. Refiriéndose a la cuestión planteada por el representante de la RSS de Bielorrusia respecto de la resolución de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, dice que desea consultar acerca de este particular antes de dar una respuesta detallada.

57. Respondiendo a las preguntas del representante de Francia, el orador dice que una misma resolución puede figurar en diferentes secciones del plan. Tal sería el caso, por ejemplo, de una resolución relativa a la estrategia para el desarrollo que, evidentemente, incide en muchos programas. Por lo que hace al nivel de mandatos legislativos que pueden figurar en el plan, como respuesta preliminar puede considerarse que habría que tener en cuenta las decisiones y resoluciones de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y de los órganos principales de las Naciones Unidas. También como respuesta preliminar, el orador estima que en el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas no hay definiciones de los mandatos. No obstante, habrá de verificar si esto es así.

58. El Sr. HOH (Estados Unidos de América) dice que, en sus respuestas, el Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto manifestó que la Secretaría no consideraba de utilidad hacer una distinción entre la planificación por objetivos y la planificación por unidades de organización. La delegación de los Estados Unidos desearía que la Secretaría aclarase ese aspecto,

(Sr. Hoh, EE.UU.)

por cuanto en el inciso b) del párrafo 3.6 del Reglamento se señala que los programas de su programa principal deben estar integrados por todas las actividades en un sector encomendadas a una determinada dependencia orgánica. Esto parece indicar que todo elemento de las propuestas de la Secretaría que se refiera a una unidad de organización debe considerarse a nivel de programa y no al nivel de programa principal.

59. El Sr. BAUDOT (Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto) dice que en efecto hay diferencias entre la planificación por objetivos y la planificación por unidades de organización, pero que no se debe hacer mucho hincapié en ellas porque en cierta medida son artificiales. Este fue el verdadero sentido de su respuesta. Por otra parte, está de acuerdo en que la relación entre los objetivos y las unidades de organización es esencialmente a nivel de programa y no de programa principal.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.